



ACUERDO No. CSJCAQA22-77
27 de diciembre de 2022

“Por el cual se habilita por el término de 3 días el Despacho No. 4 del Tribunal Superior de Florencia para que conozca exclusivamente de la impugnación interpuesta dentro del Habeas Corpus radicado bajo el No. 18001318700120220025000 que conoce el Juzgado 1º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 y 1095 de 2006, y, particularmente, en las facultades conferidas por los Acuerdos Nos. PSAA07-3972 y PSAA-4007 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio CAFLO22-673 de la fecha, la Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia, informó que recibió procedente del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, la impugnación interpuesta por el señor ANTANAS MIJAIL FAIGAMA ZAFIREKUDO a la decisión de habeas corpus radicada bajo el No. 18001318700120220025000 adelantado en contra del Juzgado 13 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, los jueces 1º y 2º penales municipales con función de control de garantías de Florencia – Caquetá, la Fiscalía 11 local de Florencia y la Fiscalía 13 Seccional de Belén de los Andaquíes, y conforme a los turnos establecidos mediante Acuerdo CSJCAQA22-67 del 10 de octubre de 2022, en época de vacancia judicial no se cuenta con magistrado en turno para que conozca de habeas corpus en segunda instancia, por lo cual solicita se habilite un funcionario de dicha categoría para que conozca exclusivamente de las mencionada diligencias.

Que el artículo segundo del Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07- 4007 de 2007, asigna a los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para establecer los turnos de disponibilidad, de conformidad con las reglas contenidas en el reglamento.

Que, en el marco de lo anterior, resulta procedente habilitar por el término de 3 días, el despacho No. 4 del Tribunal Superior de Florencia, titular la Magistrada MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA, para que tramite la impugnación interpuesta por el señor ANTANAS MIJAIL FAIGAMA ZAFIREKUDO a la decisión de habeas corpus radicada bajo el No. 18001318700120220025000.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar por el término de 3 días, contados a partir del recibo de las diligencias, el Despacho No. 4 del Tribunal Superior de Florencia, titular la Magistrada MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA, para que conozca exclusivamente de la impugnación interpuesta dentro del Habeas Corpus radicado bajo el No.18001318700120220025000, Accionante: ANTANAS MIJAIL FAIGAMA ZAFIREKUDO, Accionados: Juzgado 13 Penal Municipal con función de control de garantías de Bogotá, los jueces 1º y 2º penales municipales con función de control de garantías de Florencia – Caquetá, la Fiscalía 11 local de Florencia y la Fiscalía 13 Seccional de Belén de los Andaquies.

ARTÍCULO 2º. Para el mismo efecto, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia, prestará todo el apoyo secretarial requerido para el cumplimiento de la decisión y las notificaciones a que haya lugar dentro del trámite de la referida acción constitucional.

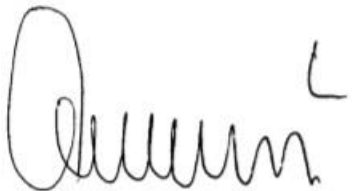
ARTÍCULO 3º. El cumplimiento del turno que se asigna, dará lugar al otorgamiento de los respectivos compensatorios a la titular y auxiliar judicial del despacho habilitado.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, al despacho de la Magistrada MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA del Tribunal Superior de Florencia, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Florencia y a la Oficina de Apoyo Judicial, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º. - Este acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

La presente decisión fue aprobada en sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS
Presidente

MFGA / LFBG

Firmado Por:
Manuel Fernando Gomez Arenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6015eb6ad47379ce979f2472cfbdf4c3a0f09171bd3de1cb86d7d67eef5e60**

Documento generado en 27/12/2022 11:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>